Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 213 Martes, 14 de septiembre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15460 Publicación Orden Resolutoria de fecha 17 de agosto de 2010, relativa al "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal", T.M. de Cartagena. N.º Expte: PCJ 708/2008 (PMUR 12). 48602

15461 Convenio de colaboración entre la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de una prueba piloto de armonización de la base topográfica nacional BTN25 y la base topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia. 48605

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

15462 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Abanilla del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Vados. 48617

Consejería de Agricultura y Agua

15463 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 48619

15464 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 48620

15465 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 48621

15466 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 48622

15467 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 48623

15468 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 48624

15469 Edicto por el que se procede a la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia. 48625

15470 Notificación a interesados. 48627

Consejería de Sanidad y Consumo

15471 Expediente sancionador n.º 88/2010. 48633

15472 Expediente sancionador n.º 90/2010. 48634

15473 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 4/2010-S. 48636

IV. Administración Local

Lorca

15474 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial Sector Campillo 1.T. en diputación Campillo del PGMO de Lorca. 48637

15475 Aprobación del texto refundido de la modificación no estructural n.º 43 del PGMO de Lorca, referido al suelo urbanizable sectorizado terciario 3-T en diputación de Torrecilla. 48642

15476 Aprobación del Texto Refundido de la Modificación Estructural del PGMO de Lorca, referente al Sector 2-I de Serrata. 48643

15477 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. 3 Poncemar del PGMO de Lorca. 48647

15478 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la UA-2 del Plan Parcial RP-2 del PGMO de Lorca. 48648

Mazarrón

15479 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público del suministro de agua potable, canon de contador y tasa por el servicio de alcantarillado. 48649

15480 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor. 48651

15481 Exposición pública y anuncio de cobranza tasas por mercadillos y plazas de abastos Mazarrón y Puerto (tercer trimestre de 2010). 48652

Murcia

15482 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 114 del Plan General de Murcia en el ámbito UM-3063, Casillas. Expte. 27/09. 48653

15483 Convocatoria del servicio de respiro familiar en domicilios para el año 2011. 48654

San Javier

15484 Decreto número 1.798/2010, sobre cambio de delegaciones de competencias de la Alcaldesa en materia de Protección del Medio Ambiente. 48669

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15460 Publicación Orden Resolutoria de fecha 17 de agosto de 2010, relativa al "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal", T.M. de Cartagena. N.º Expte: PCJ 708/2008 (PMUR 12).

Visto el expediente PCJ 708 / 2008 (PMUR 12) relativo a la tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento, reforma y explotación del Puerto Deportivo Mar de Cristal, y en base a los siguientes

Antecedentes

Primero.- Por la Dirección General de Transportes y Puertos se ha encargado la redacción del "Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal", redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Balibrea Iniesta en fecha marzo de 2010, siendo Director del Proyecto D. Antonio Gandolfo Petrel, al objeto de, previa la tramitación legal preceptiva, licitar y adjudicar el correspondiente contrato de concesión de obra pública, que permita la realización y explotación de las citadas obras.

Segundo.- En fecha 14 de junio de 2010, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha emitido Resolución por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos el indicado Proyecto, anunciándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2010.

Tercero.- En fecha 5 de agosto de 2010 se emite informe por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos, sobre el estudio de viabilidad económico-financiera incluido en el referido Proyecto.

Cuarto.- En fecha 12 de agosto se emite Informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General anteriormente citada sobre el referido Proyecto.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera.- El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública e informe de diferentes organismos y entidades del presente procedimiento, estando dicha competencia delegada en el Secretario General de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en el Vicesecretario (BORM de fecha 9 de diciembre de 2008).

Segunda.- Con el objeto de cumplimentar la tramitación prevista en los artículos 112.6, 113 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 9 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la aprobación del mencionado Proyecto Básico, procede su sometimiento al trámite de información pública, así como la petición de informes a los diferentes organismos y entidades afectadas, tratándose de una actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública.

Tercera.- Al no resultar preceptiva la declaración de impacto ambiental, conforme a la Resolución del órgano ambiental anteriormente citada, no es de aplicación la necesidad de someter a información pública conjuntamente el Proyecto citado con el Estudio de Impacto Ambiental, dada la innecesariedad de dicho Estudio.

Cuarta.- El Informe de los Servicios Técnicos de fecha 5 de agosto de 2010 informa favorablemente el estudio de viabilidad económico-financiera incluido en el Proyecto, mientras que el Informe del Servicio de Infraestructura de fecha 12 de agosto del corriente informa favorablemente asimismo el Proyecto presentado y el Programa de inversiones de reposición incluido en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en

Ordenar

Primero.- Someter el "Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal", redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Balibrea Iniesta en fecha marzo de 2010, siendo Director del mismo D. Antonio Gandolfo Petrel, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena, a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido Proyecto podrá ser examinado durante el plazo indicado en la sede de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, s/n., Murcia, despacho 146, en horario de atención al público, desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Segundo.- Remitir un ejemplar del Proyecto Básico a los diferentes organismos y entidades que, a continuación, se citan, al objeto de que en el plazo de un mes puedan formular cuantas observaciones consideren oportunas:

- Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

- Ayuntamiento de Cartagena.

- Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- Capitanía Marítima de Cartagena.

- Consejería de Agricultura y Agua (departamento competente en materia de medio ambiente y pesca)

- Consejería de Cultura y Turismo (departamento competente en materia de deportes).

- Cofradía de Pescadores de Cartagena.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1) y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 17 de agosto de 2010.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (P.D. el Secretario General, Orden de 18 de noviembre de 2008, BORM de 9 de diciembre de 2008), José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

15461 Convenio de colaboración entre la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de una prueba piloto de armonización de la base topográfica nacional BTN25 y la base topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la "realización de una prueba piloto de armonización de la base topográfica nacional BTN25 y la base topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia", suscrito el día 23 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geográfico Nacional para la "realización de una prueba piloto de armonización de la base topográfica nacional BTN25 y la base topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia", suscrito el día 23 de julio de 2010.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio de colaboración entre la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de una prueba piloto de armonización de la base topográfica nacional BTN25 y la base topográfica a escala 1:5000 de la Región de Murcia

Intervienen

De una parte, De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 40/2008 de 25 de septiembre, suplemento número 5 del BORM. núm. 225, de 26 de septiembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2010.

Y DE OTRA PARTE, D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, (en adelante CNIG), en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. num. 233, de 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 2009 de la Ministra de Fomento (B.O.E. num. 34. 09.02.2009), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para la suscripción de este Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

Exponen

1. Que la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía atribuye a la Administración General del Estado, a través del IGN:

- El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

- La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

-La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

2. Que para llevar a cabo estas competencias asignadas por la Ley, especialmente la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de unos datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN realiza y mantiene una base de datos topográficos, basada en la información geográfica obtenida en el proceso de restitución digital del Mapa Topográfico Nacional 1/25.000, denominada BTN25.

3. Que en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio recaen las competencias en materia de Cartografía en el ámbito de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y entre las funciones que le han sido encomendadas se encuentra la elaboración, y actualización de la serie denominada Base o Mapa Topográfico de la Región de Murcia a escala 1/5.000. (BTRM5).

4. Que es del interés de ambas partes proceder, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de producción de esta base de datos topográficos tridimensionales, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

A tal fin, las partes intervinientes estiman necesario suscribir un Convenio de Colaboración, y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el mismo, en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización de una prueba piloto de armonización de la Base de Datos Topográficos Tridimensionales

BTN25 con la Base Topográfica de la Región de Murcia a escala 1:5.000 BTRM5, a partir de una Base de Datos Topográficos, con precisión equivalente a escala 1/10.000 producida por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y de la viabilidad de los trabajos complementarios necesarios para alcanzar el cumplimiento de las especificaciones de BTN25 que se adjuntan a este Convenio como anexo nº 2.

A tal efecto se realizarán las pruebas necesarias sobre las hojas detalladas en el anexo nº 1. El objeto de la prueba piloto requiere ámbitos territoriales de características distintas para que las conclusiones de la misma sean consistentes.

Segunda: Ejecución del Convenio de Colaboración.

Para la ejecución de la prueba piloto se procederá a desarrollar las siguientes fases:

- Fase 1: La obtención, por generalización de la base de datos topográficos tridimensionales con precisiones equivalentes a cartografía 1/5.000 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la base de datos topográficos tridimensionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con precisiones equivalentes a escala 1/10.000, asegurando la obtención de esta base para todo el ámbito territorial especificado en el anexo nº1 de este Convenio.

- Fase 2: La creación de una nueva Base de Datos Topográficos Tridimensionales con precisiones mejores de 3 m, en x,y,z, mediante procesos de armonización geométrica aplicados a la base topográfica obtenida en la fase 1, más la complementación de la misma con los contenidos semánticos de información existentes en BTN25 y no existentes en dicha base. Se considerarán como referencia las especificaciones técnicas de la Base Topográfica Armonizada, BTA v1.0 (o última versión disponible) del Consejo Superior Geográfico.

- Fase 3: La validación y consolidación de la Base de Datos Topográficos Tridimensionales BTN25 a partir de la Base de Datos Topográficos Tridimensionales con precisiones mejores de 3 m, en x, y, z, creada en la fase anterior, considerando las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo nº 2, y la realización de los trabajos de toma de datos complementarios, en campo y gabinete, necesarios para cumplir las especificaciones técnicas citadas anteriormente.

Tercera: Obligaciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio asumirá la realización de los trabajos especificados en la Cláusula Segunda de este Convenio para la armonización de la Base de Datos Topográficos Tridimensionales BTN25 con la Base Topográfica 1:5.000 de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, objeto de este Convenio.

Conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el anexo nº 2 y a las normas de intercambio de datos geográficos que se establezcan por la Comisión de Seguimiento de este Convenio, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio entregará al IGN:

- Copia de la base de datos resultante de la validación y consolidación (fase 3).

- Copia del fichero o ficheros de actualizaciones y modificaciones producidas.

- Copia de la base de datos topográficos tridimensionales con precisiones mejores de 3 m, en x, y, z, origen de las modificaciones/actualizaciones (fase 2)

- Informe de los procedimientos empleados y los resultados de todas las pruebas realizadas hasta la obtención final de los resultados.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio realizará todos los desarrollos informáticos necesarios para la obtención de dichos resultados, y realizará todas las reuniones técnicas necesarias conjuntamente con el IGN para que la prueba piloto permita determinar metodologías y propuestas de futuro.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para la ejecución del presente Convenio, aporta la información geográfica de la base de datos topográficos tridimensionales de Base Topográfica 1:5.000 de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ámbito territorial de la prueba piloto, valorada en 510.000 €.

Cuarta: Obligaciones del IGN

El IGN aportará a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la última versión de la información contenida en la base de datos topográficos BTN25 de las hojas cartográficas que vayan a ser objeto de armonización en la prueba piloto, así como la misma información correspondiente a las hojas adyacentes necesaria para llevar a cabo el estudio con garantía de calidad. Esta información se valora en 400.000 €.

El IGN recibirá los datos generados por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y los validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que la misma, en su caso, los ejecute.

El IGN podrá complementar los datos recibidos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para homogeneizar y dar continuidad a los resultados con toda la información de la base de datos BTN25.

El IGN se reunirá con los especialistas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio tantas veces como sea necesario para el correcto desarrollo de la prueba piloto.

Quinta: Financiación de los trabajos.

Con cargo al concepto presupuestario 17.18.495A.752 del Presupuesto General del ejercicio 2010, el IGN abonará a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la cantidad de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), con IVA incluido, como aportación para la realización de los trabajos especificados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, correspondientes a las pruebas de armonización, y la preparación y entrega de la documentación especificada en la Cláusula Tercera, correspondientes a los aspectos técnicos analizados y a los ficheros resultado de la presente prueba piloto.

El IGN efectuará el abono mediante dos pagos parciales del 50% de la cantidad total, uno primero, en 2010, una vez iniciados los trabajos objeto de este Convenio, y uno segundo y último, en 2011, al concluir los mismos y una vez entregados por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio al IGN los datos y documentación especificados en la Cláusula Tercera y previa conformidad formal de los trabajos realizados.

Sexta: Propiedad de la información

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el IGN serán propietarios de la información de la Base de Datos Topográficos Tridimensionales con precisiones mejores de 3m, en x, y, z, que se genera en la Fase 2 del

proceso de ejecución de la prueba piloto descrita en la Cláusula Segunda de este Convenio.

Los desarrollos metodológicos e informáticos realizados conjuntamente por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el IGN para la ejecución del presente convenio de colaboración serán de propiedad y utilización compartida. En el caso de los desarrollos informáticos la propiedad intelectual pertenecerá a la parte que realizó el desarrollo.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio será propietaria de la base de datos topográficos tridimensionales con precisión equivalente a cartografía 1/10.000 de la Región de Murcia, necesaria para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

El IGN será propietario de la base de datos topográficos tridimensionales BTN25, tanto de la integrada por la información original como de la obtenida por armonización con la base de datos 1:5.000 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, necesaria para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Las dos partes firmantes de este Convenio de colaboración podrán utilizar la información especificada en este Convenio internamente, y para generar otros productos derivados.

Las dos partes firmantes de este Convenio podrán utilizar sin restricciones los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la prueba piloto.

Cada una de las partes podrá distribuir o comercializar, por si mismos o mediante terceros, la información geográfica de la que sea propietaria, así como los productos derivados de los originales de ésta.

Séptima: Comisión de Seguimiento

A la firma del Convenio de colaboración se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será uno de los tres representantes del IGN.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

-Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

-Redactar informes de la realización del Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

-Redactar informes de los costes económicos asociados a las metodologías a emplear para futuras implementaciones, de los procedimientos establecidos durante esta prueba piloto, por las partes firmantes del presente Convenio.

-Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

-Proponer prorrogas, si el trabajo a desarrollar lo aconseja, del presente Convenio de Colaboración.

Octava: Vigencia del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2011.

Novena: Resolución del Convenio de Colaboración.

Será causa de resolución del presente Convenio de colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima: Jurisdicción

De conformidad con el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de dicha ley. No obstante, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso – administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado, en a de de dos mil diez.—Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional.

Anexo técnico n.º 1

El ámbito territorial sobre el que se desarrollará la prueba piloto será el comprendido en las siguientes hojas del Mapa Topográfico Nacional 1/25.000 (MTN25):

954 (II y IV)	955 (I-II-III y IV)	956 (I y III)	976 (II-III y IV)
977 (I-II-III y IV)	978-I (extendida)		

Anexo II

Base Topográfica Nacional de España 1:25000

ÍNDICE

1 Descripción e identificación del producto
2 Contenido y estructura de los datos
3 Sistema de coordenadas
4 Calidad
5 Recomendaciones para la adquisición de la información
6 Mantenimiento y actualización

7 Formato de transferencia

8 Metadatos

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

1.1 INTRODUCCIÓN

Más allá de las necesidades de las aplicaciones tradicionales de información geográfica digital, existe un creciente reconocimiento entre los usuarios de tecnologías de la información de que la referenciación espacial es una forma fundamental para organizar los datos digitales. En ese sentido las bases de datos geográficas son la implementación real y tangible de la definición abstracta de alguna porción del mundo real con el fin de definir un particular universo de discurso.

BTN25 (Base Topográfica Nacional de España a escala 1:25.000) es la base de datos geográfica a escala 1:25000 de todo el territorio nacional. El proyecto BTN25 comienza en el año 2006 y constituye la capa básica sobre la que implementar una estructura más compleja que permita utilizar BTN25 como conjunto de datos de entrada para realizar análisis espacial o responder a consultas espaciales genéricas.

Por lo tanto, BTN25 consiste en un conjunto de datos vectoriales de carácter topográficos, capturados ya bien directamente sobre el terreno o mediante técnicas indirectas de adquisición, como pueden son la restitución fotogramétrica o la captura sobre ortofotos.

Unas fuentes de datos fundamentales para la BTN25 son las bases de datos geográficas de mayor resolución de las Comunidades Autónomas. La integración de estos datos dentro de la BTN25 resulta posible gracias al buen hacer del Consejo Superior Geográfico y, en concreto, a la definición la Base Topográfica Armonizada 1:5000 (BTA5) que supone una herramienta fundamental para hacer posible el intercambio de la información geográfica digital, así como para facilitar su integración e interoperabilidad.

Dentro de la iniciativa europea INSPIRE, encaminada a la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) en Europa, y del proyecto de Infraestructura de Datos Espaciales Española (IDEE) auspiciado por el Consejo Superior Geográfico, BTN25 está llamada a jugar un papel clave como infraestructura de datos vectoriales de referencia básicos que describen la realidad geográfica a escala 1:25.000 de modo uniforme para toda España.

1.2. IDENTIFICACIÓN

El producto descrito en estas especificaciones se denomina "Base Topográfica Nacional de España a escala 1:25.00" o por su acrónimo BTN25.

2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS DATOS

2.1 CONTENIDO

Los fenómenos geográficos que componen esta base se estructuran en 10 grandes dominios:

01: Unidades Administrativas.

02: Relieve.

03: Hidrografía.

04: Cultivos.

05: Poblaciones y construcciones.

06: Transportes.

07: Conducciones y Transmisiones.

08: Toponimia.

09: Unidad de producción.

10: Señales geodésicas.

Los fenómenos y sus atributos vienen descritos en el Anexo B "Catálogo de Fenómenos de BTN25". Las definiciones de los tipos de fenómenos y los criterios de captura se detallan posteriormente en el Anexo C "Normas de Captura y Diccionario de Datos de BTN25".

2.2 ESTRUCTURA

2.2.1 ESTRUCTURA DE LOS FENÓMENOS GEOGRÁFICOS

El modelo se basa en el concepto de "elemento", porción de fenómeno geográfico continua y con atributos iguales dentro de una hoja del MTN25. Como resultado de la realización práctica de este concepto se obtiene una estructura geométrica de "espagueti".

El producto es una base de datos organizada mediante tablas que recogen los "elementos" pertenecientes a los diferentes fenómenos geográficos definidos en el catálogo.

La información formalizada en UML sobre la estructura de los datos se encuentra en el esquema de aplicación de BTN25 (Anexo A).

2.2.2 RELACIONES ENTRE FENÓMENOS GEOGRÁFICOS

Las instancias de fenómenos distintos que tengan posiciones coincidentes deberán tener geometrías idénticas en la parte en la que coincidan.

La representación de un fenómeno geográfico debe ser completa, no debe de depender de elementos gráficos de otros fenómenos aunque esto implique su duplicación.

La unidad de producción en BTN25 es la hoja del MTN25, se exige un perfecto case entre "elementos" pertenecientes a una hoja y sus homólogos en las colindantes.

3. SISTEMA DE COORDENADAS

El Sistema Geodésico de Referencia (SGR) que se utiliza para almacenar las geometrías es European Datum 1950 (ED50) sin proyectar para la Península y Baleares, European Terrestrian Reference System 1989 (ETRS89) para Ceuta y Melilla y, REGCAN95 (ITRS93 época 1994,9) para las Islas Canarias. Para la actualización de los datos se utilizan los mismos SGR proyectados en UTM.

4. CALIDAD

4.1 EXACTITUD POSICIONAL

4.1.1 EXACTITUD POSICIONAL ABSOLUTA. ERROR MEDIO CUADRÁTICO (3m)

Medida del parámetro de calidad: El valor de discrepancia posicional se obtiene por la medida de la diferencia entre la posición de un punto claramente

identificado en la base de datos geográfica y dicho punto sobre un dato patrón que tenga una exactitud posicional máxima de 50cm.

Estrategia del muestreo: El error medio cuadrático para la exactitud posicional absoluta de, al menos 40 puntos distanciados más de 2000m para el entorno de una hoja del MTN50.

4.1.2 EXACTITUD POSICIONAL ABSOLUTA MÁXIMA (5m)

Medida del parámetro de calidad: El valor de discrepancia posicional se obtiene por la medida de la diferencia entre la posición de un punto claramente identificado en la base de datos geográfica y dicho punto sobre un dato patrón que tenga una exactitud posicional máxima de 50cm.

Estrategia del muestreo: Valor máximo para la exactitud posicional absoluta de, al menos 40 puntos distanciados más de 2000m para el entorno de una hoja del MTN50.

4.2 COMPLECIÓN (95%)

Medida del parámetro de calidad: La falta o exceso de información con respecto a la información que debería haber conforme a los criterios reflejados en las Normas de Captura (anexo C) debe ser inferior al 5%.

Estrategia del muestreo: Mediante comparación directa sobre ortofoto del PNOA en 3 zonas por hoja con diferente tipología, cada una de ellas de200 ha. Esas zonas se recogen de forma arbitraria y no se vuelven a utilizar para las siguientes revisiones.

4.3 CONSISTENCIA

4.3.1 CONSISTENCIA DEL MODELO (100%)

Identificadores únicos

Cada "elemento" registrado debe tener un identificador único dentro de toda la base que conservará durante su existencia.

Elementos superficiales cerrados

Cada curva que forma un contorno de un elemento superficial debe estar cerrada, es decir las coordenadas de su última posición directa deben coincidir exactamente con las coordenadas de su primera posición directa

Contornos interiores dentro del exterior

Todos los puntos que forman un contorno interior deben estar estrictamente dentro del contorno exterior que compone la misma superficie.

Contornos interiores consistentes

Todos los puntos que forman un contorno interior deben estar estrictamente fuera del resto de contornos interiores que componen la misma superficie.

Ordenación de los vértices

Los vértices deben estar ordenados en el mismo sentido en todos los elementos lineales que forman parte de un mismo objeto lineal. En concreto en los elementos lineales del tema Hidrografía, esa ordenación debe ir aguas abajo y en superficies en el sentido del avance de las agujas del reloj (Normas de captura).

4.3.2 CONSISTENCIA GEOMÉTRICA: (100%)

Puntos repetidos

No debe haber en una curva puntos repetidos, es decir consecutivos y coincidentes.

Puntos superfluos

No debe haber en una curva puntos superfluos, es decir que subtienden una flecha respecto de la línea que une los puntos anterior y siguiente menores de 1,5 m.

Bucles

No debe haber bucles en una curva, una curva solo puede intersectarse consigo misma en los puntos inicial y final.

Elementos repetidos

No debe haber elementos repetidos, es decir con los mismos valores de los atributos y la misma descripción geométrica.

Elementos solapados

No debe haber dos elementos lineales con los mismos atributos solapados, es decir no pueden coincidir en dos puntos consecutivos, salvo los que son de cierre convencional.

Elementos unificados

Los elementos lineales deben estar unificados, es decir no debe haber dos elementos lineales con todos los atributos iguales excepto la geometría, y que las dos curvas correspondientes estén conectadas, es decir, que coincidan en alguno de sus puntos extremos.

Cruces

Siempre que dos curvas se crucen, las coordenadas de la intersección deben estar calculadas e incluidas de manera explicita en cada curva como uno de sus puntos.

Anclajes

Los anclajes de los elementos lineales entre sí deben estar bien resueltos, de manera que no haya extremos libres por exceso o por defecto en aquellas intersecciones que deben producirse en función de criterios semánticos y de tolerancia a determinar en cada caso.

Contornos cerrados y sin bucles

Las curvas que se agregan en un mismo contorno deben formar una línea cerrada y sin bucles.

Contornos disjuntos

Los contornos que forman una misma superficie no deben intersectarse entre sí.

4.4 EXACTITUD TEMÁTICA (95%)

Medida del parámetro de calidad: Consiste en la verificación en el terreno o por fuentes independiente y consideradas fiables de la validez de la clasificación de los fenómenos y de los valores de sus atributos.

Estrategia del muestreo: Mediante comparación directa sobre ortofoto del PNOA en 3 zonas por hoja con diferente tipología, cada una de ellas de 200 ha. Esas zonas se recogen de forma arbitraria y no se vuelven a utilizar para las siguientes revisiones.

5. RECOMENDACIONES PARA ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN

En la captura de la información necesaria para confeccionar la BTN25 se contemplan, fundamentalmente, tres diferentes fuentes de datos.

Captura mediante restitución fotogramétricos.

Captura mediante digitalización sobre ortofotos del PNOA.

Captura de datos provenientes de la BTA de las diferentes Comunidades Autónomas mediante procesos de generalización.

Gran cantidad de los fenómenos recogidos en la BTN25 necesitan de información para su clasificación y captura de atributos que sólo existe en el terreno, por lo tanto, resulta imprescindible la realización de un estudio de información exógena y de revisión en campo dentro de la fase de captura de información para la BTN25.

6. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

La BTN25 tiene una política de actualizaciones periódicas de la información que ella contiene.

Estas actualizaciones se realizan de manera que se garantice la conservación de identificadores de los "elementos" que forman la base de datos, pudiéndose dar 3 tipos de alteraciones en la base de datos:

Altas de elementos en la base: Son fenómenos nuevos en el terreno que se incluyen por primera vez en la base de datos.

La forma de actuar consiste en incluir un nuevo registro en la tabla correspondiente, asociándole un identificador nuevo a dicho elemento con fecha de alta correspondiente a incorporación de dichos cambios a la base.

Bajas de elementos en la base: Son fenómenos que han dejado de existir en el terreno y, por lo tanto hay que borrarlos de la base. En este caso se borran de la tabla donde estuvieran y se incluyen en un esquema paralelo de elementos borrados, añadiendo la fecha de baja correspondiente a la ejecución de dicha operación. Es importante resaltar que el elemento borrado conserva el identificador.

Modificación de elementos de la base de datos: Son fenómenos en los que se varían los atributos geométricos o temáticos sin que esto suponga que deje de existir en la realidad para crear un nuevo fenómeno.

En el caso de las modificaciones, el registro existente pasa al esquema de elementos borrados con fecha de baja en la que se ejecuta la modificación, asignándole un nuevo identificador a este elemento. Por otra parte, se añade el elemento con las modificaciones ejecutadas a la tabla de elementos activos correspondiente, con fecha de alta, la de la modificación en la base y un puntero que relaciona el identificador del registro en el esquema de elementos borrados con el registro correspondiente al elemento modificado activo.

De esta manera se obtiene una gestión de la componente temporal de la información, pudiendo realizar un seguimiento (trazalidad) de un elemento de la base a lo largo del tiempo y, por otra parte, una gestión de altas, bajas y modificaciones que permite facilitar el trabajo en la realización de productos derivados.

7. FORMATO DE TRANSFERENCIA

Los formatos de intercambio que se recomiendan son ESRI Shapefile y GeoMedia data Warehouse. Teniendo en cuenta la previsión de utilizar el formato descrito por la norma española UNE EN ISO 19136 GML en un futuro próximo.

8. METADATOS

Al igual que las especificaciones de producto son una descripción detallada de un conjunto de datos junto con la información adicional que permita su creación, suministro y utilización por otras partes, los metadatos deben dar la información necesaria para reflejar cómo es en la realidad el producto.

Dos productos que se han realizado mediante las mismas especificaciones y realizados por diferentes productores pueden tener importantes diferencias, proporcionando los metadatos la información básica para poder valorarlas.

En ese sentido, los metadatos asociados a BTN25 tienen que cumplir UNE EN ISO 19115 y más concretamente, el subconjunto de información que compone el Núcleo Español de Metadatos v1.0 (NEM v1.0), definido por la Comisión de Geomática del Consejo Superior Geográfico.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

15462 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Abanilla del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Vados.

La Secretaria General Técnica de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Abanilla del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Vados.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

la Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes

recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 30 de julio de 2010.—La Secretaria General Técnica, M.ª Paz Jiménez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15463 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- FO 75/08, Juan Ruiz López; Cazalla - Lorca - Murcia, Infracción Leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fín a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 12 de agosto de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15464 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- FO 229/09; Francisco Pérez Pelegrín, Diputación Cazalla – Vereda de los Seguras, Lorca. Infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 300 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 18 de agosto de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15465 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Propuesta de Resolución.

- FO 243/08 BIS I, Francisco Garcia Garre, C/ Martín Morata Edf. Morata 19 2.º E, Lorca, Murcia infracción GRAVE de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 2.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.ª Soledad Giner Caro Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 12 de agosto de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15466 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de

Resolución.

- 70/09/MEN; SUELLA CAMBELL, C/ RIO NACIMIENTO 78, PILAR DE LA HORADADA, ALICANTE. Infracción LEVE de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Sanción 600 €.

Contra la presente resolución, que no pone fín a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 12 de agosto de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15467 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

- FO 231/09; Juan Ponce Elvira, C/ Juan Orozco 5, Alicante, Infracción Leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 300 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 12 de agosto de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15468 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Exp. 88/09/SAL, Sol Proyect Mar de Cristal C/ Almudena 1 6.º E, Lorca, Murcia infracción Grave del art. 22.4 del P.O.R.N. del Paisaje Protegido de "Saladares del Guadalentin", y art. 76. g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Sanción 5.500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia,31 de agosto de 2010.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15469 Edicto por el que se procede a la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Fimural, S.L., con CIF: B30377758, cuyo último domicilio conocido es sita en C/ La Gineta, s/n, en el término municipal de Fortuna, que como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, he prestado mi conformidad a la siguiente propuesta de resolución de expediente de baja en el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas a Fimural, S.L. En cumplimiento de la orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

Visto el expediente del Establecimiento de Fimural, S.L., con CIF: B30377758, para la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El día 28 de abril de 2009 expiraba el período de validez del certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas del Establecimiento con número E/422/MU del titular Fimural, S.L., con CIF: B30377758, sita en C/ La Gineta, s/n, en el término municipal de Fortuna

Segundo.- Dado que el titular del Establecimiento no ha solicitado la expedición de un nuevo certificado transcurrido su plazo de validez, se propone practicar la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, tal y como establece el art. 4.º c) de la Orden de 24 de febrero de 1993.

Tercero.- El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, mediante Resolución de 23 de febrero de 2010, acordó iniciar expediente administrativo de baja en Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas al establecimiento que el titular Fimural, con CIF: B30377758 dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/422/MU de acuerdo con el artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Cuarto.- Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a publicar Edicto por el que se inicia expediente de baja en el

Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia en el BORM con fecha de 27 de mayo de 2010 y en el Tablón del Ayuntamiento de Fortuna expuesto desde el 17 de mayo hasta el 1 de julio de 2010.

Quinto.- El interesado no presenta alegaciones en el plazo reglamentario.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, establece que: "Cuando, transcurrido el plazo de validez del certificado de inscripción, el titular no haya solicitado la expedición de un nuevo certificado" se procederá a la cancelación de las inscripción con objeto de que la información contenida en el Registro se mantenga actualizada.

Segundo: La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, esta Dirección General ha RESUELTO

Primero: Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecimiento que el titular FIMURAL.S.L., con CIF: B30377758, dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/422/MU.

Segundo: Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. Significándole que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, conforme establece el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15470 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince dias, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00156 2010 510 4
N.º Exp: '00156'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: LARG BOUTAYED
NIF/CIF: X2672436C
Dirección:RAFAL,4 - P02 -D - BLOQUE I
Municipio: TORREVIEJA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00145 2010 510 2
N.º Exp: '00145'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: SIDOR, IOAN
NIF/CIF: X6826217R
Dirección: CL FINCA REBATE, 1
Municipio: PILAR DE LA HORADADA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00184 2010 510 7
N.º Exp: '00184'/'2010'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: RAMOS MUNOS, JOSE RUBEN
NIF/CIF: X7720639E
Dirección: JOSE SANCHEZ,15 1.º D
Municipio: ALICANTE
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00201 2010 510 2
N.º Exp: '00201'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: BELMONTE BLESA, ANTONIO
NIF/CIF: 34786414H
Dirección: C/RIO EBRO,BLQ D-3,ESC.4,1.ºIZ,POL.PAZ
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00222 2010 510 5
N.º Exp: '00222'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ARRONIZ TOLEDO JUAN FRANCISCO
NIF/CIF: 74331517W
Dirección: CL OLMOS TRAVESIA, 4 ZARANDONA
Municipio: MURCIA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00203 2010 510 1
N.º Exp: '00203'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MARTINEZ MARTINEZ AMBROSIO
NIF/CIF: 22323976S
Dirección: PLAZA DE LA IGLESIA,2. LOS GARRES
Municipio: MURCIA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00176 2010 510 1
N.º Exp: '00176'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GARCIA HERNANDEZ DAVID
NIF/CIF: 48498488K
Dirección: GARCIA LORCA,16 LA RAYA
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00162 2010 510 4
N.º Exp: '00162'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: SASTRE SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
NIF/CIF: 23061680V
Dirección: SAN ISIDORO,14 3.º D, LO CAMPANO
Municipio: CARTAGENA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00165 2010 510 4
N.º Exp: '00165'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MARTINEZ PINTADO PEDRO
NIF/CIF: 23034349X
Dirección: MONCAYO 1 - 1.ºD
Municipio: CARTAGENA
Importe: 261

N.º Serie: 170150 991 039103 00163 2010 510 8
N.º Exp: '00163'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GIEDRIUS, NIKA
NIF/CIF: X8238516P
Dirección: AVENIDA GRAN VIA,197 BLOQUE 1
Municipio: SAN JAVIER
Importe: 261

N.º Serie: 170150 991 039103 00147 2010 510 7
N.º Exp: '00147'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: TORRES HERNANDEZ JUAN
NIF/CIF: 27431825R
Dirección: CL SEVILLA, 33
Municipio: MOLINA DE SEGURA
Importe: 350

N.º Serie: 170150 991 039103 00189 2010 510 8
N.º Exp: '00189'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: KOLEV BOEV, BOYKO
NIF/CIF: X7006963J
Dirección: NUEVA EPOCA,9 P B: SUCINA

Municipio: CARTAGENA
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039901 00192 2010 510 0
N.º Exp: '00192'/'2010'
Concepto: Ejecuciones subsidiarias a cargo de particulares
Nombre: BELDA LOPEZ JUAN PEDRO
NIF/CIF: 29065914D
Dirección: CL LA RAUDA, 8 BAJO
Municipio: FORTUNA
Importe: 1338,29

N.º Serie: 170150 991 039103 00180 2010 510 5
N.º Exp: '00180'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: IBAÑEZ MARTINEZ, EDUARDO
NIF/CIF: 23052422M
Dirección: C/CANTABRIA,21
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00221 2010 510 2
N.º Exp: '00221'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: SAURA GARCIA, MARIANO
NIF/CIF: 23045466H
Dirección: CL SICILIA, 8
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00202 2010 510 8
N.º Exp: '00202'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: RAMON GARCIA, ALFREDO MANUEL
NIF/CIF: 15480954E
Dirección: C/ RUSIA,BLQ. 17
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00157 2010 510 2
N.º Exp: '00157'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PUJANTE DIAZ JUAN
NIF/CIF: 22205852L
Dirección: C/ ROBLES,2-BLOQUE BAJO-PUERTA 2
Municipio: SAN JAVIER
Importe: 230

N.º Serie: 170150 991 039103 00154 2010 510 8
N.º Exp: '00154'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: COLLADO ORENES JESUS
NIF/CIF: 22417360L
Dirección: C/ ALCALDE GERMAN PAEZ,2 BLQ.2,ES.2-1.º K
Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00198 2010 510 4
N.º Exp: '00198'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: SANZ MERCADER, FRANCISCO JAVIER
NIF/CIF: 22982969N
Dirección: C/ CASABLANCA,13 BAJO
Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00181 2010 510 5
N.º Exp: '00181'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GARCIA MEDINA, ANTONIO JOSE
NIF/CIF: 77710761V
Dirección: CL DOCTOR FERRERO VELASCO,7 ENTR. J
Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00178 2010 510 8
N.º Exp: '00178'/'2010'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: BAVI, JOMEH
NIF/CIF: X1083517X
Dirección:PUERTO MASPALOMAS,15
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 120

N.º Serie: 170150 991 039103 00152 2010 510 2

N.º Exp: '00152'/'2010'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GOMEZ MARTINEZ DAVID

NIF/CIF: 48540433Z

Dirección: C/ PARRANDA,9

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00219 2010 510 4

N.º Exp: '00219'/'2010'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: VALDES DORTA, JORGE

NIF/CIF: X9567926H

Dirección:CL AIRE, 72 BAJO

Municipio:AGUILAS

Importe: 60

Murcia, a 3 de septiembre de 2010.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15471 Expediente sancionador n.º 88/2010.

Por el presente, se hace saber a Solclim, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Industrial San Roque, C/ Comunidad Valenciana, M-12, 30540 Blanca, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña Mª Ángeles López Palacios, con el número 88/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15472 Expediente sancionador n.º 90/2010.

Por el presente, se hace saber a Gesis Altiplano, S.L.U., cuyo último domicilio conocido es C/ Fábricas, n.º 1, 30510 Yecla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 90/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 10; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 5.2, párrafo 2.º, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Artículo 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 7.1 del Decreto n.º 198/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estando calificado el último cargo en el artículo 19.2.c) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionado con multa de hasta 30 €.

Los demás cargos se encuentran calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, Art. 35.A.2.ª, como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las

alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15473 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 4/2010-S.

Por el presente, se hace saber a Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A, cuyo último domicilio conocido es C/ Ingeniero Melchor de Luzón, n.º 2, 30007 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 4/2010-S, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento del programa de mantenimiento higiénico-sanitario para la prevención y control de legionelosis.

Hechos tipificados en:

Artículo 8 y Anexo 3.C del R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Capítulo 3, apartados 4.3.4.3 y 4.3.5 de la Guía Técnica del Ministerio de Sanidad y Política Social, por la que se desarrolla el R.D 865/2003 (Disposición Final segunda del R.D 865/2003)

Estando calificados en el artículo 14.2.d) del R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación con los artículos 35.B.1.ª y 35.B.2.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

15474 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial Sector Campillo 1.T. en diputación Campillo del PGMO de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2010, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación N.º 1 del Plan Parcial del Sector 1.T. del P.G.M.O. de Lorca, situado en Diputación de Campillo, seguido bajo el número 04.04.02 MOD-1 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de septiembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Campillo S-1T

Aprobación definitiva julio de 2010

Ordenanzas modificadas (Artículos 3 y 4)

3.2. Condiciones de volumen y edificabilidad

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, a excepción de sótano o semisótano conforme a la definición del presente P.P.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

Quedan excluidos del conjunto del volumen:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Los soportales, y plantas diáfanas porticadas y zonas apergoladas que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Las plantas bajas diáfanas no computan a efecto del cómputo de edificabilidades.

c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos tanto propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc) como instalaciones de energía solar térmica o fotovoltaica y antenas de telecomunicaciones para uso general con conexiones a las redes de infraestructuras.

Elementos singulares de señalización en altura (tótem, señalizaciones, etc...) no tendrá limitación de alturas.

En cuanto al cómputo de la edificabilidad:

a) No se computarán los cuerpos volados, salvo que estén totalmente cerrados lateralmente.

b) No computarán como edificabilidad los paseos comerciales descubiertos, admitiéndose atoldamientos totales o parciales como si de una calle comercial se tratara.

c) No se computarán como edificabilidad los locales técnicos necesarios para la actividad, así como los patinillos de instalaciones generales del edificio.

d) No computarán espacios con cubiertas ligeras móviles o practicables realizados con elementos textiles pérgolas, así como las realizadas con elementos fijos discontinuos y perforados.

e) Por encima de la altura de la cumbrera se permitirán:

- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada con las alturas que determinasen las Normas Tecnológicas de la Edificación.

- Paneles de captación de energía solar.

- Antenas de telecomunicación, radio y televisión

- Se podrán construir elementos arquitectónicos singulares de reclamo comercial y tótem sin límite de altura.

3.4. Condiciones de uso

Usos prohibidos:

Los considerados como tales en las presentes ordenanzas.

4. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

4.1. Ordenanza Zona A (Retranqueada)

Definición: Esta formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y se corresponden con la tipología abierta, que se encuentra retranqueado tanto de los espacios públicos como de los linderos.

Ordenación: Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.

Su edificabilidad y el n.º de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el n.º de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En éste caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

Condiciones de edificación:

- Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

- La edificabilidad máxima de la parcela será la incluida en el cuadro de edificabilidades correspondiente.

- Ocupación máxima sobre parcela neta: 80%.

- Altura máxima: III plantas (21 metros)

- Retranqueos a viales: mínimo 3 mt.

- Retranqueos a linderos: mínimo 3 mt.

- Parcela mínima: 500 m².

- En el interior de la parcela se preverá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, conforme al P.G.M.O.

- La ocupación del subsuelo destinada a aparcamiento podrá ser el 100% de la parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo, a las alineaciones de viales públicos o a colindantes.

- La parcela nº 1 de 50.043 m2, se considera parcela indivisible atendiendo a la singularidad de la actuación, teniendo a todos los efectos consideración de parcela mínima.

- En la zona de retranqueo de las parcelas resultantes podrían ubicarse los accesos peatonales de tráfico rodado a los aparcamientos subterráneos.

Usos permitidos:

Atendiendo a la clasificación del P.G.M.O:

- Garaje-Aparcamiento.

- Servicios Terciarios.

- Dotacional.

Usos complementarios

- Infraestructuras Energéticas Solares y de Telecomunicaciones, Captación Solar, Antenas de Telecomunicaciones.

Usos prohibidos:

- Residencial

- Industrial

4.2. Ordenanza Zona B (Alineada a vial)

Definición: Esta formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y se corresponden con la tipología abierta colmatada alineada al vial sin zona de retranqueos.

Ordenación: Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.

Su edificabilidad y el n.º de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el n.º de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En este caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

Condiciones de edificación:

- Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

- La edificabilidad máxima de la parcela será la incluida en el cuadro de edificabilidades correspondiente.

- Ocupación máxima sobre parcela neta: 100%.

- Altura máxima: III plantas (21 metros)

- Retranqueos a viales: no obligados.

- Retranqueos a linderos: no obligados.

- Parcela mínima: 500 m².

- En el interior de la parcela se preverá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, conforme Plan Parcial.

- La ocupación del subsuelo destinada a aparcamiento podrá ser el 100% de la parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo en su caso.

Usos permitidos:

Atendiendo a la clasificación del P.G.M.O:

- Garaje-Aparcamiento.

- Servicios Terciarios.

- Dotacional.

Usos complementarios

- Infraestructuras Energéticas Solares y de Telecomunicaciones, Captación Solar, Antenas de Telecomunicaciones.

Usos prohibidos:

- Residencial

- Industrial

4.6. Ordenanza de Viales y Aparcamientos

Definición: Está formada por las diferentes vías de tránsito rodado, aceras y aparcamiento, grafiadas en los planos de ordenación.

Usos: Exclusivamente circulación rodada, peatonal, estacionamiento de vehículos y las implantaciones propias del mobiliario urbano, arbolado, diseños propios de jardinería, paseos peatonales de distribución de tráfico interior, sendas, etc.

También se permitirá el acopio carritos de compra y similares, siempre en espacios determinados y sin menoscabo del cumplimiento del nº de plazas de aparcamiento mínimo exigidos. Igualmente se permite la instalación de elementos de captación de energía solar y antenas de telecomunicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, apartado cuarto, letra a), del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se califica como bien patrimonial el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales, aparcamientos y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos, y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

Las zonas diseñadas como aparcamiento público en superficie tienen la consideración de uso público y gratuito.

Dada la importancia de dar una buena solución al tráfico rodado y a los accesos a los aparcamientos, se podrán autorizar el cruce de viales bajo el subsuelo o la ocupación parcial del mismo, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

Condiciones de edificabilidad: Aprovechamiento nulo (sobre rasante). No computará a efectos de edificabilidad la cubrición parcial mediante elementos textiles o apergolados para sombraje. Sobre estas estructuras se permiten instalaciones de captación d energía solar, térmica o fotovoltaica.

Sistema de Gestión y Administración

El uso energético y captación se regulará mediante convenio/concesión con el Ayuntamiento, el cual regulará su implantación y condiciones urbanísticas.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cargo de la propiedad y de la entidad urbanística de conservación en su caso.

En Lorca a 18 de marzo de 2010.—Natalia Rodríguez Mayol, n.º col. COAMU 295.566.—Concha Rodríguez-Caro de la Rosa, n.º col. COAMU 120.596.

IV. Administración Local

Lorca

15475 Aprobación del texto refundido de la modificación no estructural n.º 43 del PGMO de Lorca, referido al suelo urbanizable sectorizado terciario 3-T en diputación de Torrecilla.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2010, se acordó la Aprobación del Texto Refundido de la Modificación No Estructural Nº 43 del PGMO de Lorca seguido bajo el número MPGMO 09/07 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de septiembre de 2010.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

15476 Aprobación del Texto Refundido de la Modificación Estructural del PGMO de Lorca, referente al Sector 2-I de Serrata.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2010, se acordó la Aprobación del Texto Refundido de la Modificación Estructural del PGMO de Lorca del Sector 2-I de Serrata, seguido bajo el número 06.01.10 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 2 de septiembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

Texto Refundido de la Modificación Puntual del P.G.M.O. de Lorca, referente al Sector 2.I de Serrata

Indice

Memoria

ANEXO I: FICHA DEL SECTOR DEL SECTOR 2.I MODIFICADA

Justificación del cumplimiento de la ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA A DETERMINADOS TIPOS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

ANEXO II: CONDICIONES CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO NATURAL PARA LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

ANEXO III: CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL QUE DEBEN INCORPORAR LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

ANEXO IV. FICHA DEL SECTOR DEL SECTOR 3.I MODIFICADA

ANEXO V. PAGINA 8 DEL PROGRAMA DE ACTUACION DEL P.G.M.O. DE LORCA MODIFICADA

ANEXO VI. PAGINA 17 DE LA MEMORIA DE GESTION DEL P.G.M.O. DE LORCA MODIFICADA

PLANOS

01 Estado actual Sector S-21 según cartografía P.G.M.O.

02 Estado modificado Sector S-21 en cartografía P.G.M.O.

03 Estado modificado y estado actual superpuestos en cartografía P.G.M.O.

04 Estado modificado y estado actual superpuestos sobre topográfico

05 Calificación del suelo resultante

06 Sistema General (SG EL-2) adscrito al Sector S-2.I

07 Conexión a sistema viario actual

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SERRATA. SECTOR 2.I

DETERMINACIONES DEL PLAN	
USO GLOBAL	Industrial, en gran parcela
USO INCOMPATIBLE	Residencial, exceptuando la vivienda de guardería vinculada al uso industrial
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	1.434.234,39 m^2 (143,42)
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	186.190 m^2 SG EL-2
SUPERFICIE (excluidos SG)	1.248.044,39 m^2
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	0,45m^2 / m^2 (1)
CATEGORÍA	De actividades económicas

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial y Programa de Actuación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
PROGRAMACIÓN	1º Cuatrienio

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

TIPOLOGÍA	Nave industrial aislada/adosada

CONDICIONES PARTICULARES

El Planeamiento de Desarrollo deberá garantizar la viabilidad del trazado de la red de abastecimiento, conforme al informe de la compañía suministradora, y deberá condicionarse a la aprobación del Plan Especial de accesos del Sector Serrata a la C-3211, conforme señala la Dirección General de Transportes y Carreteras.

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONEXIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

Distribución de agua	Conexión a arteria D 300 prevista hasta planta de Purines
Saneamiento	Conexión a colectores municipales y EDAR de curtidos
Energía eléctrica	Subestación en Serrata y conexión alta a pasillo LMAT 132Kv

(1) El aprovechamiento de referencia se aplica a la superficie total del sector incluidos los sistemas generales.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	SERRATA. SECTOR 3.I

DETERMINACIONES DEL PLAN	
USO GLOBAL	Industrial
USO INCOMPATIBLE	Residencial, exceptuando la vivienda de guardería vinculada al uso industrial
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	1.006.062 m^2 (100,6 Ha)
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	154.312 m^2 SG EL-3
SUPERFICIE (excluidos SG)	851.750 m^2
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	0,45 m^2 / m^2 (1)
CATEGORÍA	De actividades económicas

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial y Programa de Actuación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Pública
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cooperación
PROGRAMACIÓN	2º Cuatrienio

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

TIPOLOGÍA	Nave industrial aislada. El 25% de la edificabilidad, como máximo, se podrá destinar a naves adosadas o paradas.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

El sistema general de espacios libres se localizará según las determinaciones gráficas que se adjuntan, no obstante se podrá considerar otro emplazamiento de proporciones similares no admitiéndose la disgregación de la superficie del SG, vinculado necesariamente a un eje viario principal de la ordenación del sector que defina el Plan Parcial, siempre que se justifique su mayor idoneidad.

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONEXIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

Distribución de agua	Conexión a arteria D 300 prevista hasta planta de Purines
Saneamiento	Conexión a colector y nuevo EDAR de curtidos
Energía eléctrica	Subestación en Serrata y conexión alta a pasillo LMAT 132Kv

(1) El aprovechamiento de referencia se aplica a la superficie total del sector incluidos los sistemas generales.

IV. Administración Local

Lorca

15477 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de Reforma Interior P.E.R.I. 3 Poncemar del PGMO de Lorca.

Por Acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de julio de 2010, se acordó la Aprobación Inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la UA-Única del Plan Especial de Reforma Interior PERI 3 –PONCEMAR– del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PA 02/10 y ESTAT 01/10 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de septiembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

15478 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la UA-2 del Plan Parcial RP-2 del PGMO de Lorca.

Por Acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de julio de 2010, se acordó la Aprobación Inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la UA-2 del Plan Parcial RP-2 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PA 06/07 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de septiembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

15479 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público del suministro de agua potable, canon de contador y tasa por el servicio de alcantarillado.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrado el día 25 de mayo de 2010 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público del suministro de agua potable, canon de contador y tasa por el servicio de alcantarillado, habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada la referida ordenanza; por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza cumplimentándose así lo establecido en el artículo 17,4 del R.D. Legislativo 2/2004.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

El texto íntegro de la modificación de ordenanza definitivamente aprobada es el que se transcribe a continuación.

Mazarrón, 12 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

"ANEXO

Ordenanza de establecimiento de precios públicos:

Tarifa de suministro municipal de agua potable:

Agua doméstica:

Facturación mínima: 15 m³.

	BLOQUES	T. Anterior	Cte. de actualización	Tarifa nueva
BLOQUE 1	0-15	0,718629	1,039	0,746656
BLOQUE 2	16-25	0,743571	1,039	0,772570
BLOQUE 3	26-50	0,892217	1,039	0,927013
BLOQUE 4	más de 50	1,078195	1,039	1,120245

Agua industrial:

Facturación mínima: 15 m³.

	BLOQUES	T. Anterior	Cte. de actualización	Tarifa nueva
BLOQUE 1	0-15	0,991652	1,039	1,030326
BLOQUE 2	16-25	1,039524	1,039	1,080065
BLOQUE 3	26-50	1,140130	1,039	1,184595
BLOQUE 4	más de 50	1,288944	1,039	1,339213

Las tarifas se actualizarán de forma automática, reconociéndose el incremento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de variación de la tarifa de suministro de agua potable establecida por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, previo informe de la intervención municipal en el que se calculará el coeficiente de revisión mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Kt = 0,496 x (Pa/Pa-1) + 0,504.

Siendo:

Kt = Coeficiente de revisión automático de tarifas y retribución. Nuevo precio del agua en alta adquirida por el Ayuntamiento a la MCT.

Pa-1 = Precio del agua anterior en alta adquirida por el Ayuntamiento a la MCT. -

Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios de alcantarillado y autorización de acometidas.

Artículo 7.3 – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

Tarifa de Alcantarillado	Euros
Alcantarillado-Uso doméstico	0,668042
Alcantarillado-Uso industrial	0,758135

Canon de contador:

Tarifa doméstica: 0,521772.

Tarifa industrial: 0,869620”.

Mazarrón, 12 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

15480 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operación de crédito a largo plazo, con el siguiente resumen por capítulos:

A.- Estado de Gastos:

Aplicación Presupuestaria.	Concepto	Importe/€
2010.5.155.610.02	Urb. c/ Canalejas y Otras- POS2010	121900,96
2010.5.155.610.22	Acondt.Espacio Público –Plaza Ayuntamiento	153520,00
2010.5.340.600.09	Obras complementarias Instalaciones deportivas Media Legua –Fase I	503504,00
2010.5.150.600.04	Cuotas Juntas Compensación	25963,71
TOTAL	**.....**	**804888,67**

B.- Estado de Gastos

Aplicación Presupuestaria.	Concepto	Importe/€
2010.913.01	Préstamo a l/p –Inversiones-2010	804888,67
TOTAL		**804888,67**

Habiendo sido publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 163 del presente año y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. Leg 2/2004 en relación con el artículo 169.3 del mismo texto legal se inserta en el Boletín Oficial de la Región.

Mazarrón, 12 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

15481 Exposición pública y anuncio de cobranza tasas por mercadillos y plazas de abastos Mazarrón y Puerto (tercer trimestre de 2010).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de abril de 2010, han sido aprobados los padrones de tasas por mercadillos y plazas de abastos –Mazarrón y Puerto, tercer trimestre de 2010.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el día 6 de septiembre al 5 de noviembre de 2010.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas.

Son entidades colaboradoras : Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) , Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

El documento de ingreso se podrá obtener en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón a 4 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15482 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 114 del Plan General de Murcia en el ámbito UM-3063, Casillas. Expte. 27/09.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación puntual n.º 114 del Plan General de Murcia en el ámbito UM-3063, Casillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a doña Carmen Nicolás Espín, doña M.ª del Carmen Cantabella Fernández, Antonio Peñalver S.L., Saromux S.L..

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

15483 Convocatoria del servicio de respiro familiar en domicilios para el año 2011.

Por Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 16 de julio de 2010, se ha aprobado la Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, para el año 2011 y las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia, del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios para el año 2011.

Segunda.- Finalidad del servicio

- Favorecer la atención de las personas dependientes en su medio habitual, retrasando y/o evitando ingresos en centros residenciales.

- Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y familiares normalizadas.

- Sustituir a la unidad de convivencia que cuida de una persona dependiente durante un determinado tiempo para que puedan descansar.

Tercera.- Beneficiarios del servicio

Podrán acceder a este servicio aquellos cuidadores no profesionales que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales de atención personal.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

- Que la persona a cuidar, si es mayor de 60 años, presente una situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico normalizado (anexo II).

- Que la persona a cuidar, si es menor de 60 años, presente cualquiera de las siguientes situaciones:

—Discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente, una minusvalía en grado igual o superior al 75%, y tener valorado, como mínimo, una puntuación de 15 en el apartado de necesidad de concurso de tercera persona. En el caso de menores de edad, no será necesario la valoración del concurso de tercera persona.

—Reconocimiento de dependencia por el organismo competente; la calificación de persona dependiente en el grado III.

- Que bien el cuidador, o bien la persona a atender esté domiciliados en el municipio de Murcia. En cualquier caso el servicio no se prestará en domicilios fuera del Municipio de Murcia.

- Aportar la documentación exigida.

- Aceptar las condiciones del servicio reguladas en esta convocatoria.

- Aceptar la aportación económica que le corresponda, en su caso

Quinta.- Contenido del servicio

El servicio cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona en ausencia de los familiares, a través de profesionales con formación específica en atención a personas con necesidades especiales, pudiéndose prestar las siguientes tareas:

- Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.

- Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.

- Aseo, higiene personal y movilización.

- Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.

- Administrar medicación oral según las indicaciones de los familiares y prestar cuidados mínimos a enfermos crónicos.

- Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.

- Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Sexta.- Horario y duración del servicio

El servicio se prestará con una duración máxima de 20 horas al mes y con un mínimo de 3 y un máximo de 8 horas consecutivas en un día. Estas horas podrán distribuirse de lunes a domingo desde las 8 a las 22 horas, independientemente del número de personas dependientes que se atiendan en el mismo domicilio.

El número de horas y los días a prestar se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de cada usuario y la disponibilidad del servicio. Excepcionalmente, y a criterio técnico y previo informe motivado, se podrá aumentar el número de horas establecidas en el párrafo anterior, cuando las circunstancias de la persona dependiente y de sus cuidadores lo requieran.

En todo caso la prestación del servicio será por un periodo de tiempo no superior a 31 de diciembre de 2011.

Séptima.- Aportación económica de los usuarios

El usuario aportará, por la percepción del servicio, la cuota que le corresponda en función de los ingresos económicos de los miembros computables de su unidad de convivencia, quedando exentas de pago aquellas unidades de convivencia, cuya renta percápita no supere los límites establecidos en la tabla elaborada a tal efecto.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos de la persona en situación de dependencia, así como de los otros miembros computables de su unidad de convivencia, relativos al año en el que presente la solicitud, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas y rendimientos derivados de la explotación del patrimonio, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

Para determinar el poder adquisitivo de los usuarios del servicio, además de computar los ingresos y el patrimonio de los miembros computables de su unidad de convivencia, se considerará el coste de la hipoteca o alquiler de la vivienda como deducible, a efectos de elaborar el cálculo de la cuota que les correspondería abonar.

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia, a efectos de determinación de la renta per cápita, los siguientes:

- La persona dependiente

- El cónyuge de la persona dependiente, cuando convivan en el mismo domicilio

- Los padres de la persona dependiente, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio

- Los hijos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de ésta y convivan en el mismo domicilio.

- Los hermanos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE CUOTA A APORTAR POR USUARIOS

CUOTA	MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL		
	1	2	3 Y MÁS
% SOBRE BASE DE CALCULO DE CUOTA	% S.M.I.	% S.M.I.	% S.M.I.
0,00	<= 100	<= 88	<= 67
20,00	> 100 Y <= 105	> 88 Y <= 92	> 67 Y <= 70
25,00	> 105 Y <= 110	> 92 Y <= 96	> 70 Y <= 73
30,00	> 110 Y <= 115	> 96 Y <= 101	> 73 Y <= 77
35,00	> 115 Y <= 120	> 101 Y <= 105	> 77 Y <= 80
40,00	> 120 Y <= 125	> 105 Y <= 109	> 80 Y <= 83
45,00	> 125 Y <= 130	> 109 Y <= 114	> 83 Y <= 87
50,00	> 130 Y <= 135	> 114 Y <= 118	> 87 Y <= 90
55,00	> 135 Y <= 140	> 118 Y <= 123	> 90 Y <= 93
60,00	> 140 Y <= 145	> 123 Y <= 127	> 93 Y <= 97
65,00	> 145 Y <= 150	> 127 Y <= 131	> 97 Y <= 100
70,00	> 150 Y <= 155	> 131 Y <= 136	> 100 Y <= 103
75,00	> 155 Y <= 160	> 136 Y <= 140	> 103 Y <= 107
80,00	> 160 Y <= 165	> 140 Y <= 144	> 107 Y <= 110
85,00	> 165 Y <= 170	> 144 Y <= 149	> 110 Y <= 113
90,00	> 170 Y <= 175	> 149 Y <= 153	> 113 Y <= 117
95,00	> 175 Y <= 180	> 153 Y <= 157	> 117 Y <= 120
100,00	> 180	> 157	> 120

La base para el cálculo del porcentaje de aportación del usuario no será superior a 6 euros por hora de servicio.

El pago de la cuota se efectuará entre los días 1 y 10 de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor de la empresa prestataria del servicio.

Octava.- Baremo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ASPECTOS VALORADOS:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA 60 Puntos

2.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR 45 Puntos

3.- SITUACIÓN DE DEPENDENCIA/AUTONOMÍA DEL USUARIO 44 Puntos

4.- SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONAL QUE RECIBE LA PERSONA DEPENDIENTE

MAXIMO PUNTUACIÓN TOTAL: 149 Puntos

1º) SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

PUNTUACION	MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL		
	1	2	3 Y MÁS
	% S.M.I.	% S.M.I.	% S.M.I.
60	<= 100	<= 88	<= 67
50	> 100 Y <= 105	> 88 Y <= 92	> 67 Y <= 70
	> 105 Y <= 110	> 92 Y <= 96	> 70 Y <= 73
	> 110 Y <= 115	> 96 Y <= 101	> 73 Y <= 77
40	> 115 Y <= 120	> 101 Y <= 105	> 77 Y <= 80
	> 120 Y <= 125	> 105 Y <= 109	> 80 Y <= 83
	> 125 Y <= 130	> 109 Y <= 114	> 83 Y <= 87
30	> 130 Y <= 135	> 114 Y <= 118	> 87 Y <= 90
	> 135 Y <= 140	> 118 Y <= 123	> 90 Y <= 93
	> 140 Y <= 145	> 123 Y <= 127	> 93 Y <= 97
20	> 145 Y <= 150	> 127 Y <= 131	> 97 Y <= 100
	> 150 Y <= 155	> 131 Y <= 136	> 100 Y <= 103
	> 155 Y <= 160	> 136 Y <= 140	> 103 Y <= 107
10	> 160 Y <= 165	> 140 Y <= 144	> 107 Y <= 110
	> 165 Y <= 170	> 144 Y <= 149	> 110 Y <= 113
	> 170 Y <= 175	> 149 Y <= 153	> 113 Y <= 117
0	> 175 Y <= 180	> 153 Y <= 157	> 117 Y <= 120
	> 180	> 157	> 120

Máximo de puntuación apartado 1º: 60 puntos

Máximo de puntuación apartado 1.º: 60 puntos

2ª) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Un único cuidador, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos).	35 puntos
Un único cuidador sin posibilidad de compartir responsabilidad por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente	25 puntos
Un único cuidador principal con familiares pero solo con relevos ocasionales	15 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales.	5 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares con suficiente relevo.	0 puntos
Otras circunstancias sociofamiliares: - Cuidadores con problemas de salud, depresión, soledad, deterioro personal familiar y psicosocial. - Cuidadores con problemas asociados a su edad avanzada. - Otras a especificar.	Máximo 10 puntos

Máximo puntuación de apartado 2º: 45 puntos

3ª) SITUACIÓN DE DEPENDENCIA/AUTONOMÍA DEL USUARIO

1.- DESPLAZAMIENTO	Puntos
Se desplaza de forma autónoma	0
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	1
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	2
Usuario de silla de ruedas	3
Confinado en silla de ruedas o encamado	4

2.- VESTIDO	
Se viste correctamente por sí solo	0
Se viste solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para vestirse	2
Precisa considerable ayuda para vestirse	3
No puede vestirse en absoluto	4

3.- ALIMENTACIÓN	
Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
Se alimenta solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para alimentarse	2
Precisa considerable ayuda para alimentarse	3
No puede alimentarse en absoluto	4

4.- ASEO	
Se asea correctamente por sí solo	0
Se asea solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para asearse	2
Precisa considerable ayuda para asearse	3
No puede asearse en absoluto	4

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
Continencia completa	0
Incontinencia ocasional	1
Incontinencia moderada	2
Incontinencia frecuente	3
Incontinencia total	4

6.- MEMORIA	Puntos
Recuerda sin problemas	0
Tiene pérdida leve	1
Tiene pérdida moderada	2
Tiene pérdida severa	3
Tiene pérdida total	4

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL	
Bien orientado	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Completamente desorientado	4

8.- COMUNICACIÓN	
Se comunica sin problemas	0
Dificultades leves	1
Dificultades moderadas	2
Dificultades graves	3
Incapacidad total	4

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)	
Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA	
Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

11.- AUTOPROTECCIÓN	
Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

Novena.- Documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada.

2. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona dependiente.

3. Certificado o Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)

4. En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.

5. Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:

- Certificados o cartas de actualización de las pensiones que perciben, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes de los miembros computables que sean pensionistas.

- Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables que estén trabajando.

- Declaración de la Renta o, en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios, a la Agencia Tributaria, relativos al nivel de renta. (Anexo III)

- Certificado del SEF (Servicio de Empleo y Formación), con expresión de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.

6. Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

7. Orden de Domiciliación Bancaria, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. (Anexo IV)

En el caso de solicitantes y usuarios de este servicio durante el año 2010, sólo deberán presentar:

- La solicitud cumplimentada,

- Otros documentos que se refieran a circunstancias que hayan variado desde que les fuera concedido el servicio.

Décima.- Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15 de febrero de 2011.

En el caso de las solicitudes de renovación de los usuarios de este servicio y solicitantes en lista de espera durante el año 2010, el plazo de presentación de solicitud será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécima- procedimiento de tramitación y resolución

- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que un cuidador atienda a más de una persona dependiente, y esté interesado en recibir el servicio para atenderlas, deberá presentar una solicitud individualizada por cada una de las personas a cuidar. Cada solicitud se valorará de forma individualizada.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

- La propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta Convocatoria, se realizará por el órgano concedente a instancias de una Comisión de Valoración nombrada al efecto.

- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

- La concesión del servicio al que se refiere la presente Convocatoria, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Murcia para esta finalidad.

Duodécima.- Lista de espera

Cuando por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, no fuese posible la prestación del servicio, se elaborará una Lista de Espera.

Cuando la resolución fuese favorable y el interesado pasara a situación de lista de espera, le será notificada esta condición, con indicación de la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria. El orden de prioridad para el acceso al servicio se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En todo caso la situación en lista de espera quedará extinguida el 31 de diciembre de 2011, fecha límite para la prestación del servicio regulado en la presente convocatoria.

Decimotercera.- Seguimiento del servicio

Se realizará seguimiento del desarrollo del servicio y, en su caso, revisión del expediente, valorándose la continuidad, modificación o extinción de la prestación del servicio.

Por su parte, los beneficiarios se comprometerán a permitir la visita del trabajador social en su domicilio, tanto para el seguimiento del servicio como para la elaboración de los informes pertinentes.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

El usuario o familia pagará a la empresa prestataria del servicio la cantidad que resulte de aplicar las tablas económicas establecidas al efecto. El impago de la cuota correspondiente, supondrá la retirada inmediata del servicio para el

usuario y la imposibilidad de poder acceder de nuevo a él en lo sucesivo, mientras no salde la deuda.

El usuario o familia está obligado a comunicar con una antelación mínima de 48 horas aquellas variaciones y situaciones que afecten al horario y prestación del servicio.

Si el auxiliar tuviera que prolongar las horas de servicio por circunstancias urgentes y/o imprevistas del cuidador habitual, el coste del exceso en el número de horas efectivas del servicio prestado, hasta la llegada del cuidador al domicilio, correrá a cargo del mismo.

El usuario y/o familia dejará en el domicilio, a disposición del auxiliar, las indicaciones de los cuidados que necesita la persona mayor, por escrito, así como la localización de unas llaves de la vivienda con el objeto de prevenir posibles eventualidades.

El usuario y/o familia facilitará la labor de control inspección y seguimiento del personal identificado del servicio.

El cuidador o familiar en quien delegue deberá estar presente en el domicilio donde se preste el servicio, tanto al inicio como a la finalización de este, y firmar el parte de trabajo del auxiliar de familia. La no aceptación de esta obligación supondrá la denegación del servicio.

El usuario y/o familia informará de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio y/o a la cuota a abonar por el usuario, en su caso.

Decimoquinta.- Motivos de suspensión o extinción del servicio

El servicio se podrá suspender, a petición del usuario o familiar cuidador, por un periodo no superior a dos meses

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición del usuario
- Por fallecimiento del usuario.
- Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- Ingreso en centro en régimen de residencia.
- Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- Por impago de la cuota establecida, en su caso.
- Por extinción del periodo de suspensión del servicio sin que el usuario o familiar cuidador pida la reanudación del mismo en los plazos establecidos.

ANEXO I

SOLICITUD

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIOS

A. DATOS PERSONALES DEL/LA CUIDADOR/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
			TELÉFONO
DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA

B. DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA
COD. POSTAL	TELÉFONO	RELACION CON EL/LA SOLICITANTE	

D./Dª _____, como (solicitante o representante) declaro, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse; quedando enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo. Asimismo, **autorizo al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.**

Murcia, a _____ de_____ de 20__

Fdo. : _____

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

☐ Fotocopia del D.N.I. del/la cuidador/a y de la persona dependiente

☐ Certificado o Informe Médico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud donde se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del/de la solicitante, y en su caso, cuando se alegue para Baremo, de los miembros de la Unidad de Convivencia. (Anexo II)

☐ En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.

☐ Justificante de los ingresos económicos totales de los miembros computables de la Unidad de Convivencia, mediante:

- ☐ Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n, emitido por el INSS u organismo competente.
- ☐ Fotocopias de las dos últimas nóminas.
- ☐ Declaración de la Renta o, en su defecto, Autorización del Interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios, a la Agencia Tributaria, relativos al nivel de renta. (Anexo III)
- ☐ Certificación del SEF con expresión, en su caso, de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, para todos/as aquellos/as miembros computables que se hallen en situación de desempleo.

☐ Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

☐ Orden de Domiciliación Bancaria, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. (Anexo IV)

☐ Otros.

En el caso de solicitantes y usuarios de este servicio durante el año 2010, sólo deberán presentar:

- La solicitud cumplimentada,
- Otros documentos que se refieran a circunstancias que hayan variado desde que les fuera concedido el servicio.

INFORME MEDICO

ANEXOII

(A rellenar por el Facultativo de zona o Geriatra correspondiente)

D./Dña. _____

Nº de asegurado _____

AUTONOMÍA PERSONAL: (señalar con una "X" una sola respuesta de cada uno de los apartados).

VALORACIÓN FÍSICA:

1.- DESPLAZAMIENTO

Se desplaza de forma autónoma	
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	
Usuario de silla de ruedas	
Confinado en silla de ruedas o encamado	

2.- VESTIDO

Se viste correctamente por sí solo	
Se viste solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para vestirse	
Precisa considerable ayuda para vestirse	
No puede vestirse en absoluto	

3.- ALIMENTACIÓN

Se alimenta correctamente y sin ayuda	
Se alimenta solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para alimentarse	
Precisa considerable ayuda para alimentarse	
No puede alimentarse en absoluto	

4.- ASEO

Se asea correctamente por sí solo	
Se asea solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para asearse	
Precisa considerable ayuda para asearse	
No puede asearse en absoluto	

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

Continencia completa	
Incontinencia ocasional	
Incontinencia moderada	
Incontinencia frecuente	
Incontinencia total	

VALORACIÓN PSÍQUICA

6.- MEMORIA

Recuerda sin problemas	
Tiene pérdida leve	
Tiene pérdida moderada	
Tiene pérdida severa	
Tiene pérdida total	

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL

Bien orientado	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Completamente desorientado	

8.- COMUNICACIÓN

Se comunica sin problemas	
Dificultades leves	
Dificultades moderadas	
Dificultades graves	
Incapacidad total	

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

11.- AUTOPROTECCIÓN

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

DATOS PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: (marcar lo que corresponda).

ACTIVIDAD	SÍ	NO
Obtener ayuda en una urgencia		
Contestar llamadas a la puerta		
Usar el teléfono		
Seguridad y acceso (manejar pestillos, llaves, cerrojos, abrir y cerrar puertas y ventanas)		
Manejar dispositivos domésticos (grifos, enchufes, interruptores)		
Dependencia de aparatos especiales que precisen ayuda de otra persona para su utilización (dializador, oxígeno, alimentación por sonda)		
Necesidad de precauciones especiales (tendencia a hemorragias, crisis epilépticas, pérdida de conciencia, autólisis).		
Dependencia de otra persona para la colocación de prótesis, órtesis, etc		

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

OBSERVACIONES

En , a de de 20__

Fdo: Dr/Dra

Colegiado/a nº ……de

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y/o control del **Servicio de Respiro Familiar en Domicilios**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACION TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

A. DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE QUE OTORGA LA AUTORIZACION.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
EN CALIDAD DE (Título de representación):	
NIF	FIRMA

C. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

……., a……. de …….. de ……..

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Los datos recogidos en la presente autorización, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a los mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV

ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

Muy Sres/as. míos:

Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso, ruego atiendan la presente orden de domiciliación:

ENTIDAD BENEFIARIA	Nombre o Razón Social
	Dirección
	Localidad
DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto ***PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO***
	Titular (Nombre y apellidos de la persona dependiente)
TITULAR DE CUENTA DE CARGO	Nombre y apellidos:
	N.I.F:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)																				
BANCO				**SUCURSAL**				**D.C.**		**Nº DE CUENTA CORRIENTE**										

ENTIDAD DE CRÉDITO	Nombre
	Oficina/Dirección
	Localidad

Certifico: que el titular de la anterior Cuenta Bancaria corresponde con el Nombre arriba consignado.

Por la entidad
(sello y firma)

Murcia, a__ de_____de 20__

FDO. (Titular de la cuenta)

Nota importante: Para la prestación del servicio es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma y sello de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes legales de las personas jurídicas.
En caso de cancelación de la cuenta o cambio de entidad financiera en la que desea recibir el cargo de la cuota, deberá comunicarlo expresamente a la Sección de Familia e Iniciativa Social de este Ayuntamiento.
Los datos recogidos en la presente domicilación, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a los mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

IV. Administración Local

San Javier

15484 Decreto número 1.798/2010, sobre cambio de delegaciones de competencias de la Alcaldesa en materia de Protección del Medio Ambiente.

Esta Alcaldesa, por decreto número 1.339/07, de fecha 22 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las de actividades sometidas a procedimientos de evaluación y calificación ambiental, aclarando que las licencias de obras menores, las de actividades e industrias que no estuvieran sometidas a los procedimientos de evaluación y calificación ambiental previstos en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el resto de licencias en materias diversas, incluidas las licencias de primera ocupación previstas en el artículo 214 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, continuarían siendo resueltas por la Alcaldesa o sus Delegados, salvo que las leyes sectoriales atribuyeran expresamente la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Posteriormente, y con ocasión de la renuncia de diversos Concejales a las delegaciones conferidas al inicio de la legislatura, mediante decreto número 2443/2007, de fecha 5 de diciembre de 2007, se modificó, entre otros extremos, la delegación de atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en el resto de Concejales no integrados en la misma.

Por lo que se refiere al Concejal de Medio Ambiente, D. José Luis Espinosa Carreres, se estableció que tendría la facultad de calificar ambientalmente las actividades sujetas al trámite de calificación ambiental establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión de Medio Ambiente, dictando para ello las resoluciones pertinentes. En consecuencia con lo anterior, tendría competencia para dictar resoluciones suspendiendo la ejecución de obras, industrias o actividades sometidas al régimen de control ambiental, cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 70 de la citada Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, delegándole la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran presentarse contra dichas resoluciones.

La Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, ha sido derogada por la Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, siendo por tanto necesario adoptar las medidas procedentes en el actual régimen de delegación de competencias en la materia.

Por tanto, haciendo uso de las facultades conferidas a mi Autoridad por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente, he resuelto:

Primero.- En los términos previstos en el Decreto de esta Alcaldesa 1339/2007, de 22 de junio de 2007, mantener la delegación en la Junta de Gobierno Local, por lo que respecta al otorgamiento de licencias de actividades, bajo las prescripciones de la nueva Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Segundo.- Dado que el artículo 140 de la citada Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada dispone, por lo que respecta al restablecimiento de la legalidad ambiental, entre otros extremos, que cuando se tenga conocimiento de la existencia de actividades no autorizadas, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda, el órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia municipal requerirá al interesado para que inicie la legalización de su actividad; disponer que, por agilidad administrativa, por esta Alcaldesa se ejercerá la competencia para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la restauración de la legalidad ambiental, incluyendo la adopción de las medidas de cese o suspensión de actividades, medidas cautelares, multas u otras que sean procedentes.

Tercero.- Derogar cuantas disposiciones se contengan en anteriores resoluciones de esta Alcaldesa sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local o en Concejales, en cuanto se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al Concejal Delegado de Medio Ambiente D. José Luis Espinosa Carreres, dese cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebren, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, a 23 de agosto de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.